



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014189036-2020-00286-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Compañía de Financiamiento Tuya S. A.** y en contra **Nubia Quiñonez Roa**, por las siguientes sumas de dinero:

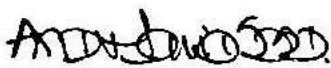
1. **\$5.201.563**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.360994, aportado como base de la acción.
2. **\$3.410.255**, por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido, como apoderado de la actora, según los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>018</u> de fecha <u>04-AGOSTO-2020</u> <i>Jeimy Johana Osorio Durán</i> Secretaria

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea5a318d5bb3fe3f9e84483c330e9fbd491b180598f41d5e7e95b8d593

96114

Documento generado en 03/08/2020 03:28:54 p.m.